

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DICIEMBRE DIECIOCHO DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE.** -----

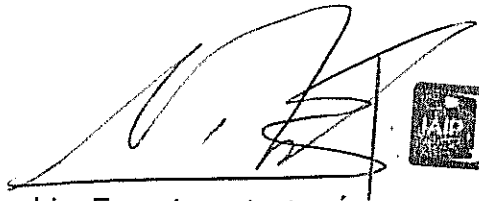
Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **405/2017** en que se actúa, se da cuenta: **Primero.-** Con fecha veintisiete de noviembre del presente año, fue recibido en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, el acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, tal y como consta en el acuse de recibo del Servicio Postal Mexicano mismo que obra agregado al expediente; **Segundo.-** En este sentido, el plazo de cinco días hábiles concedido al Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a efecto de que se manifestara respecto de la existencia de respuesta o no a la solicitud de información de Edgar Leyva Mendoza, realizada a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00636917, operó del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete al cuatro de diciembre del mismo año; **Tercero.-** Mediante certificación de fecha ocho de diciembre del presente año, realizada por el Secretario de Acuerdos, se tuvo que el Sujeto Obligado no realizó manifestación alguna respecto de la respuesta o no a dicha solicitud de información. Por lo que, con fundamento en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, 142 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 8 último párrafo, del Reglamento Interior que rige a éste Órgano Garante, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene al Sujeto Obligado incumpliendo con el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, notificado en la Secretaría Municipal a través del Servicio Postal Mexicano, el día veintisiete del mismo mes y año; **SEGUNDO.-** Toda vez que en el presente asunto no existen diligencias o trámites pendientes por desahogar **SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente en estado de dictar Resolución, por lo que deberá ser presentado a los Comisionados Integrantes del Consejo General de este Instituto el Proyecto de Resolución correspondiente; **TERCERO.-** En cumplimiento a los puntos de acuerdo **QUINTO Y SEXTO** del proveído de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, notifíquese el presente acuerdo al Recurrente a través de su correo electrónico, así como al Sujeto Obligado mediante los estrados de este Instituto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** -----

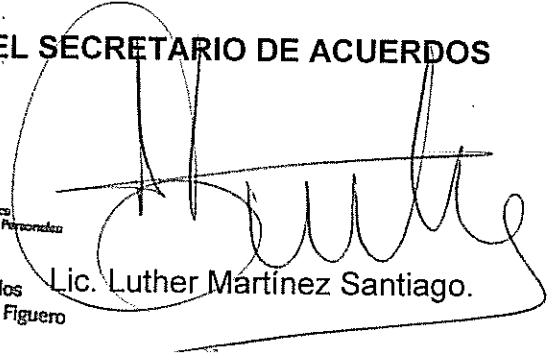
EL COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado



Lic. Luther Martínez Santiago.

Las presentes firmas corresponden al Recurso de Revisión R.R. 405/2017. -----